



1222

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 103/2021**

VISTOS:

Que, a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, ingresa proyecto de regularización con registro N° 1640 en **tres (3)** archivadores de palanca a fojas 1207, solicitud de revisión de requisitos técnico - legales conforme a normativa y procedimiento, y por su intermedio a la M.A.E. emita Decreto Municipal de aprobación y consiguiente inscripción en oficinas de Derechos Reales a favor del G.A.M.S. el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA HERNANDO SILES REYES"**, con una superficie total de 8.318,28 m2; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal y remitido con nota **D.R.D.P. CITE N° 143/21 de fecha 28 de junio de 2021**, para su consideración y aprobación, en cumplimiento al artículo 19 inciso a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S. mismo que es aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016.

Para tal efecto se revisó y verificó la siguiente documentación:

Requisitos de orden técnico	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA	NO AMERITA
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	NO AMERITA
INFORME TÉCNICO	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
Requisitos de orden legal	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, **"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."**; **artículo 19** párrafo I, **"Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"**; el **artículo 56** párrafo I,





1271

señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **artículo 339 parágrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y





1270

sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

El **artículo 94 parágrafo III**, establece sobre el ordenamiento territorial "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: numeral 1, Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas; numeral 2, Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, señala el artículo 1, objetivo general "El presente Reglamento se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de Regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal".

El artículo 2, objetivos específicos.

- a) Desarrollar Procedimientos de Identificación, clasificación y determinación en función a disposiciones legales los bienes de dominio municipal, dentro del Municipio de Sucre de acuerdo a nuestras competencias.
- b) Mediante el procedimiento establecido por la normativa legal proceder a la Inscripción pública del derecho propietario de los bienes de dominio municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca.
- c) Inventariar los bienes de dominio municipal en una base de datos gráfica y alfanumérica, manteniendo este registro permanentemente actualizado representados gráficamente en planos resúmenes por distrito.

El artículo 8, expresa que el Honorable Alcalde Municipal "La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre previo cumplimiento de requisitos establecidos en el presente reglamento, aprobará el Proyecto de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público mediante el respectivo Decreto Municipal".

Asimismo, el **artículo 12**, indica la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal; y el **artículo 13**, señala la clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Municipal.

El Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) en el **artículo 18**, establece los requisitos de orden técnico y legal que deben presentarse



1269



para este tipo de proyecto; y el **artículo 19**, señala el procedimiento para su aprobación.

Que, la **Ley N° 247 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda'**, en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **inciso e)**, Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, la **Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08** de 30 de abril de 2008, dispone en su artículo 3, "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la **Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09** de 11 de septiembre de 2009, en su artículo 2, cita "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores".

CONSIDERANDO II.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos de relevancia:

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 021/21** de 16 de junio de 2021, elaborado por la Arq. María del Pilar Villagómez Bobarin Técnico Regularización Físico Municipal 2, y el visto bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

Dentro del proceso de Regularización del Derecho Propietario Municipal se realizó la identificación de los Bienes Municipales en el PLAN MUNICIPAL





1268

DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE (P.M.O.T.), identificados como: "AVENIDA HERNANDO SILES REYES" ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1 y 17, zona Central y parque Bolívar de la ciudad de Sucre.

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

UBICACIÓN

El área a intervenir correspondiente al PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA HERNANDO SILES REYES", se encuentra ubicada al Noreste de la CIUDAD de Sucre, en la Zona Central y Parque Bolívar, Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1 y 17 dentro del Radio Urbano de Sucre.

El sector se encuentra consolidado, dentro del Área Urbana de la ciudad de Sucre; la Avenida Hernando Siles Reyes, están limitadas por una zona comercial afluyente dedicada a la venta de productos alimenticios (viviendas de alta media).

COLINDANCIAS

1. Al Noroeste con la calle consolidada y regularizada Dr. Luis Paz Arce, aprobada por Decreto Municipal N° 25/2019 de 30/04/2019.
2. Al Este con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-17, M-17; D-1, M-57; D-1, M-56; D-1, M-55 (validado por R.A.M. N° 508/11).
3. Al Sureste con la calle consolidada Aniceto Arce.
4. Al Oeste con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-17, M-16; D-1, M-43; D-1, M-44; D-1, M-45 (validado por R.A.M. N° 508/11) y la Regularización del Derecho Propietario Municipal "Mercado Central de Sucre", aprobada por Ordenanza Autonómica Municipal N° 009/14 y algunas expropiaciones.

3. TIPO DE PROCESO

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal AVENIDA HERNANDO SILES REYES, se elaboró en base al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, CASO I REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES), aprobado por Decreto Municipal N° 58/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La parte técnica adjunta una serie de informes de diferentes instancias del G.A.M.S. que se constituyen en la base técnica para la identificación y definición de la poligonal de intervención del Bien Municipal de Dominio Público, bajo el siguiente detalle:

- ✓ Informe de la Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO con nota Cat. Multif. H.G.A.M.S. No. Cite. 1846/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, que informa los siguientes aspectos de los predios colindantes al sector de intervención:

SISTEMA RUAT - SACUS

- Nombre de los propietarios
- Superficie de los predios





1267

- Información técnico-legal de los predios (rustico-saneados)
- Toda la información del sistema RUAT (propietario actual anterior, pago de impuestos, datos históricos y otros), para contar con el antecedente dominial del sector a regularizar).
- ✓ **Informe de la Unidad de MAPOTECA con CITE N° 1527/19** de fecha 28 de agosto de 2019, informa sobre productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado.
- ✓ **Informe de ÁREA DE PLANIF. PROJ. U.M.M. PAT. HIST. CITE 221/19** de fecha 28 de agosto de 2019, indica: "...la UNIDAD MIXTA PATRIMONIO HISTÓRICO P.R.A.H.S. a través del Área de Planificación y Proyectos, revisado en archivos de la unidad informa: que la AV. HERNANDO SILES REYES en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral 1-17 Zona Central y Parque Bolívar, no se encuentra dentro de ninguna poligonal en reordenamiento. Así mismo hasta la fecha no existen Reordenamientos colindantes, tampoco solicitudes de inicio..."
- ✓ **Informe de JEFATURA DE CONS Y REV U.M.M. PAT. HIST. CITE 663/2019** de fecha 04 de septiembre de 2019, indica que de acuerdo a revisión en archivos de nuestra Unidad de Patrimonio Histórico que para encontrar documentación se registra en base a nombre y apellido de los propietarios, dirección, año y tipo de tramite; la información que proporcionan son la fichas de catalogación.
- ✓ Nota de **DIRECCIÓN DE CULTURA CITE N° 817/19** de 16 de septiembre del 2019, remitiendo INFORME TÉCNICO N° 034/19, el cual informa lo siguiente:

"1.- Que de acuerdo a Ordenanza 133/05, Art. 9. de la cual hacen referencia para solicitar dicho informe de la denominación "AV. HERNANDO SILES REYES", informar que una vez verificado en la base de datos de Dirección de Cultura documentación que se tiene desde el año 2005 a fecha, la Avenida mencionada NO está registrada en los archivos de nominaciones.

2.- De la misma forma se verificó datos de la Gaceta Jurídica del Concejo Municipal donde se pudo percatar que existen resoluciones desde los años 1997 (R-22/97) y (R-258/10) que llevan el nombre de la Av. Hernando Siles para tal efecto y mayor información sugerimos tomar en cuenta la continuidad de la avenida..."
- ✓ **Nota de DIR. JUR. CITE N° 1840/19** de fecha 20 de septiembre de 2019, indica "...Por intermedio del presente, en atención a Nota J.R.D.P.M. Cite N° 933/19 de fecha 11 de septiembre de 2019 relativo a solicitud INFORME SOBRE EXPROPIACIONES realizadas en la Av. Hernando Siles Reyes, entre calles Junín y calle Dr. Luis Paz Arce, se hace conocer a su autoridad que la Dirección General de Gestión Legal por ante la Unidad Jurídica del G.A.M.S. no se cuenta con documentación y/o antecedentes alguno respecto a su solicitud supra referida..."
- ✓ **Nota de SUB ALCALDIA DISTRITO N° 1 CITE N° 528/2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, indica "...Me permito dirigirme a su autoridad y dar respuesta a la carta recibida de J.R.D.P.M. CITE 933/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, solicitan con carácter de urgencia información sobre expropiaciones realizadas en la Avenida Hernando Siles Reyes, situada entre las calles Junín y Calle Dr. Luis Paz Arce, para la regularización del derecho propietario - Bien Municipal de Dominio Público, para efectos de ejecutar los proyectos de Alumbrado Público. Para conocimiento de su autoridad dentro la Sub Alcaldía de Distrito Municipal N° 1 no cuenta con ninguna información con referencia a lo solicitado..."





- 126
- ✓ **Informe JEF. DE RECAUDACIONES CITE 1129/2019 - CERTIFICACIÓN DEL AREA INMUEBLES CITE N° 362/19**, de fecha 23 de septiembre de 2019, en el cual informa "...Habiéndose revisado la base de datos del Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) Inmuebles - Municipio de Sucre. Certificamos que: La "AVENIDA HERNANDO SILES REYES", ubicado en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N° 1 y 17 Zona Central Parque Bolívar, no se encuentra registrado en nuestra base de datos, por tanto no tiene registro de propietario, pago de impuestos..."
 - ✓ **INFORME MAPOTECA N° 1638/19 en fecha 27 de septiembre de 2019**, en el cual informa "...De acuerdo a documentación que adjunto (copia parcial de los Mosaicos Catastrales). Se certifica los tramos con un uso de suelo destinado sobre la vía solicitada de propiedad del G.A.M.S. vías y aceras consolidadas. (Revisado la documentación dentro de nuestra Unidad, no existe expropiación alguna que se hubiera realizado en la Av. Hernando Siles)..."
 - ✓ **Informe de ACT. FJS CITE N° 1120 de fecha 30 de septiembre de 2019**, en el que informa: "...En atención a nota CITE; J.R.D.P.M. N°936/019, en la que solicita informe expropiaciones realizadas en la Avenida Hernando Siles Reyes, entre las calles Junín y Dr. Luis Paz Arce, a efectos de ejecutar los Proyectos de Alumbrado Público inscritos en el POA 2019 con inversión pública, para cual es requisito indispensable adquirir el Folio Real de la Avenida Hernando Siles Reyes. Debo señalar que en los archivos que cuenta esta Jefatura se remite la siguiente documentación del Mercado Central (Folio Real y testimonio N° 006/1979)..."
 - ✓ **Informe de JEFATURA DE CONS Y REV U.M.M. PAT. HIST. CITE 799/19** de fecha 14 de octubre de 2019, que informa "...Tenemos a bien informar que de acuerdo a revisión en archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico NO se encontró ninguna documentación solicitada referente a las expropiaciones que se hubiera realizado en la "Av. Hernando Siles Reyes entre las calles Junín y calle Dr. Luis Paz Arce..."
 - ✓ **Informe del AREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN J.R.D.P.M. CITE N°303/020** de fecha 14 de diciembre de 2020, en el que informa "...respecto al derecho propietario a favor del G.A.M.S. en el sector del Proyecto de Regularización "AVENIDA HERNANDO SILES REYES" (DM-1, DC-1, 17) Zona Central y Parque Bolívar, informa "Revisados los archivos residentes en el Área de Inventariación según el formato digital plasmado en la Geo-data base ArcGis - DRDP, en virtud a la imagen de ubicación de la poligonal de intervención, se tiene el Plano Centro Historico Fase II, Regularización Mercado Central Sucre, Regularización "Calle y Acera Dr. Luis Paz Arce", Regularización "Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce", Expropiación Mercado Central y Otras expropiaciones..."
 - ✓ **Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 023/21**, de fecha 18 de junio de 2021, señala "...que presenta un relieve topográfico planicie que llega a una pendiente máxima de 7.30% que indica en el Perfil Longitudinal B-B'..."
 - ✓ **Informe Técnico de Establecimiento de Estaciones Transitorias y Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 999/19**, de fecha 26 de agosto de 2019, de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en el cual informa, "...Debido a la cercanía del vértice RGSUC-12 de la red geodésica de Sucre, se obtuvo la georeferenciación de 2 vértices, el trabajo geodésico para la AVENIDA HERNANDO SILES fue correctamente ajustado y georeferenciado en el sistema de proyección UTM, datum WGS-





1265

84, cuadrícula C.U.T.M., zona 20 Sud. Obteniendo un control de precisión de orden centimétrico...".

5. DEFINICIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO SUJETO A REGULARIZACIÓN

Identificado el Bien Municipal de Dominio Público respecto al uso irrestricto por parte de la comunidad, verificado en aerofotogrametrías e imágenes satelitales y considerando los límites de los productos urbanos aprobados, la consolidación actual y lineamientos de diseño urbano según normativa vigente aplicables a los colindantes inmediatos, se procedió a la definición de la poligonal de intervención para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA HERNANDO SILES REYES"

6. SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

RELACIÓN DE ÁREAS			
N°	ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
1	BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA HERNANDO SILES REYES"	8318,28	100

Que, de acuerdo a Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 022/21 de fecha 17 de junio de 2021, elaborado por la Abg. Mirian K. Velis Chara Técnico de Regularización Legal Municipal y el visto bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani Responsable de Regularización Derecho Propietario Municipal, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA HERNANDO SILES REYES", se encuentra respaldada legalmente por la Constitución Política del Estado, artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', artículo 31, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales y "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016, conforme al Capítulo IV, Caso I.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

2.1. Notificaciones y Edicto Municipal: en cumplimiento al artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09, y artículo 33 parágrafo VI y artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto el mes de octubre de 2020; asimismo tal como lo establece el artículo 18 del citado reglamento, se procedió a la publicación del Edicto Municipal en el diario Correo del Sur el jueves 03 de octubre del año 2019, por una sola vez por este medio de comunicación nacional, actuados mediante los cuales se hace





1264

conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AVENIDA HERNANDO SILES REYES**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1 y 17, Zona Central y Parque Bolívar.

2.2. Certificado de Propiedad o Folio Real: En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, Disposición Única** y el "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" artículo 18 Requisitos de orden Legal inc. b), no se identificó EL ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención del proyecto, por lo que se solicito y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO**, principalmente por estar el bien de dominio público colindante a perímetros de productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales.

CONSIDERANDO III:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en cumplimiento al "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" artículo 9 y 19 inciso a), verifico el cumplimiento de los requisitos técnico - legales exigidos para el proceso de Regularización de Bienes Municipales a efectos de ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Decreto Municipal.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1992/2021** de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por el Asesor Legal de la S.M.O.T., concluye señalando que el proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA HERNANDO SILES REYES"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1 y 17, Zona Central y Parque Bolívar. **CUMPLE con la presentación de los requisitos técnicos y legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, artículo 18 del "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Por lo que al no existir el impedimento legal en el procedimiento realizado, **RECOMIENDA** a la M.A.E. **APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA HERNANDO SILES REYES"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1 y 17, Zona Central y Parque Bolívar, con una superficie total de 8318,28 m². y **DISPONER** su inscripción como **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**, de acuerdo a sus atribuciones y al artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las oficinas de Derechos Reales', debido a que el mismo Decreto Municipal se constituye en **instrumento suficiente**, para la Inscripción del Derecho Propietario Municipal en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.





POR TANTO:

El **Alcalde Municipal de Sucre del G.A.M.S.**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **AVENIDA HERNANDO SILES REYES**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1 y 17 , Zona Central y Parque Bolívar, con todos los respaldos correspondientes, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, bajo la siguiente relación de superficies:

RELACIÓN DE ÁREAS			
N°	ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
1	BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA HERNANDO SILES REYES"	8318,28	100

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Bien Municipal de Dominio Público **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AVENIDA HERNANDO SILES REYES** con una superficie de 8318,28 m2, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1 y 17, zona Central y Parque Bolívar. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e **INSERTAR** el Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación.





1262

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 07 días del mes de diciembre dos mil veintiún años.

Cumplase, regístrese, archívese, publíquese. -



Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Iven Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

Dalila Sábido
PROFESIONAL IV ABOGADA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.
R.P.A.5630086LDZB-A

